Incidencia del Impuesto a la Renta en la transferencia de acciones a título gratuito efectuada entre partes vinculadas

Con fecha 21 de agosto de 2020, se ha publicado en el portal web de la SUNAT el Informe Nº 056-2020-SUNAT/7T0000, que contiene una reciente posición institucional sobre el tratamiento tributario aplicable, respecto del Impuesto a la Renta, a la transferencia de acciones a título gratuito efectuada entre partes vinculadas económicamente.

Contexto

Se consulta a la SUNAT si la transferencia gratuita de acciones emitidas por una sociedad constituida en el Perú, efectuada por una persona jurídica domiciliada a favor de otra persona jurídica no domiciliada con la que se encuentra vinculada económicamente, constituye una operación gravada con el Impuesto a la Renta.

De ser afirmativa la respuesta, se solicita confirmar si resulta de aplicación la regla de valor de mercado prevista en el Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta ("LIR").

Conclusión

La SUNAT, luego de analizar las normas aplicables, concluye lo siguiente:

- En aplicación del primer párrafo del Artículo 32 de la LIR, en aquellos casos en que exista transferencia de propiedad a cualquier título, el valor que corresponde considerar en la operación es el de mercado.

  Al respecto, mediante Informe N° 002-2011-SUNAT/2B0000, la Administración Tributaria ha concluido que la regla antes comentada establece una ficción legal, mediante la cual se imputa una renta a la transferencia de bienes realizada a título gratuito, incorporando de ese modo dentro del campo de aplicación del impuesto a la operación en mención y gravando con dicho impuesto a la renta imputada.

  En ese sentido, la transferencia de acciones a título gratuito realizada por una persona jurídica domiciliada en el país en favor de otra no domiciliada, genera renta gravada con el Impuesto a la Renta para la primera.

- De otro lado, el numeral 4 del citado Artículo 32 dispone que, para las transacciones entre partes vinculadas, se considera valor de mercado los precios y monto de las contraprestaciones que hubieren sido acordados con o entre partes independientes en transacciones comparables, en condiciones iguales o similares de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-A de la LIR.

CONTACT
Mazars

Edificio Nacional
Amador Merino Reyna 307, Oficina 1401
San Isidro, Lima
Tel. +51 1 4210299
Website. www.mazars.pe

Praxity
GLOBAL ALLIANCE OF INDEPENDENT FIRMS

Por su parte, el inciso a) del Artículo 32-A de la LIR establece que las normas de precios de transferencia se aplicarán, entre otros supuestos, a las transacciones realizadas por los contribuyentes del Impuesto a la Renta con sus partes vinculadas, siendo que sólo se puede ajustar el valor convenido por las partes al valor que resulte de aplicar las normas de precios de transferencia en los supuestos previstos en el inciso c) de dicho artículo.

El citado inciso c) establece que sólo procederá ajustar el valor convenido por las partes cuando éste determine en el país un menor impuesto del que correspondería por aplicación de las normas de precios de transferencia. Añade que la SUNAT podrá ajustar el valor convenido aun cuando no se cumpla con el supuesto anterior, si dicho ajuste incide en la determinación de un mayor impuesto en el país respecto de transacciones con otras partes vinculadas.

Asimismo, este inciso prevé que el ajuste del valor asignado por la Administración Tributaria o el contribuyente surte efecto tanto para el transferente como para el adquirente; y que, tratándose de sujetos no domiciliados, lo señalado sólo procederá respecto de transacciones que generen rentas gravadas en el Perú y/o deducciones para la determinación de su impuesto en el país.

En consecuencia, a la transferencia de acciones a título gratuito realizada por una persona jurídica domiciliada en el país en favor de otra no domiciliada con la que guarda vinculación económica, le resultará de aplicación el Artículo 32-A de la LIR.

****

Si desea información detallada sobre esta materia no dude en ponerse en contacto con uno de nuestros especialistas:

- Ana Luz Bandini, Socia.
  Ana.bandini@mazars.pe

- Rafael Varela, Gerente.
  Rafael.varela@mazars.pe